

SANTIAGO, 31 DIC 1973

250

DECRETO-LEY Nº

VISTOS:

Lo dispuesto en los Decretos Leyes Nºs. 128, de 1973, y

Lo establecido en los Decretos con Fuerza de Ley Nºs. 1 y 5, de 1968, y en la Ley Nº.17.955, de 1973, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de solucionar y garantizar el normal y eficiente funcionamiento de los Establecimientos Asistenciales del Servicio de Sanidad de la Armada, y

La conveniencia que existe en adecuar la denominación de los Jefes de Sección de la Planta de Empleados Civiles de la Subsecretaría de Marina,

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha acordado dictar el siguiente

DECRETO-LEY :

Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley Nº.17.955, de 2 de Agosto de 1973:

- a) Substitúyese en el artículo 18, en la parte correspondiente al año 1974, el guarismo "100", por "296";
- b) Reemplázase en el artículo 23, Planta de Profesionales Asimilados al régimen de remuneraciones, la Ley Nº.15.076 (Estatuto Médico Funcionario), el guarismo "700", por "896", y
- c) Substitúyese en los artículos 25 y 28, en todas las partes en que aparecen, las palabras "Jefe de Sección", por "Jefe de Departamento".

Artículo 2º.- El mayor gasto que demande la aplicación del presente Decreto-Ley, se imputará a los ítem de Sueldos y Sobresueldos del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.

(11)